



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00073

Auto de Sustanciación Nro. 563

ACCION DE TUTELA

Accionante: RICARDO ANTONIO RAMÍREZ LOAIZA

Accionado. HATOVIAL S.A.S.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5ac583a4675982352373a6f82a989f8497c4adedf4a99ef1734d036dc9df05**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00079

Auto de Sustanciación Nro. 565

ACCION DE TUTELA

Accionante: LEON JAVIER PALACIOS BOHORQUEZ

Accionado: SAVIA SALUD EPS Y OTRA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c839d90e9e70b4006bf8a92da5212c7df09376807fb4d36c737710aea2ca2**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00088

Auto de Sustanciación Nro. 567

ACCION DE TUTELA

Accionante: MARELIS EDELMAAR TORRES

Accionado: SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976d32532af844e69b20f66241fd7ae89e892571b471b1e42ed3346a89f60ac9**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00122

Auto de Sustanciación Nro. 578

ACCION DE TUTELA

Accionante: ADRIAN ESTEBAN CASTRILLÓN ZAPATA

Accionado: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE GIRARDOTA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c8db1e468d42f71d8197035db295cd2e08ad28240cc453f9738308bf086d9**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00125

Auto de Sustanciación Nro. 579

ACCION DE TUTELA

Accionante: JUAN CARLOS JARAMILLO PÉREZ

Accionado: SURA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8703c27df4b9bb04ec73e7588de327b7af225ce06ee565ab64f62377e1541d17**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00078

Auto de Sustanciación Nro. 564

ACCION DE TUTELA

Accionante: LORENA RAMÍREZ MARÍN

Accionado: SAVIA SALUD EPS Y OTRA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c613708e546dcf989f6b84f7dbbc11eb12c2008447a164d97eac38651c22f17**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00080

Auto de Sustanciación Nro. 566

ACCION DE TUTELA

Accionante: GUSTAVO ALBEIRO SUÁREZ MAZO

Accionado: PAPELSA S.A.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539801f4fe2842b7232b071f4c01f9cdf7bd447b6bf87f06b63174e03986e6d4**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00089

Auto de Sustanciación Nro. 568

ACCION DE TUTELA

Accionante: FABIÁN DE JESÚS RIVERA LOTERO

Accionado: SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7071ebb5bf30d1ccb115efea5e29fd74b6db0a3c87edb1782365d555b413217c**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00090

Auto de Sustanciación Nro. 569

ACCION DE TUTELA

Accionante: ROCIO GAVIRIA DE JARAMILLO

Accionado: NATALIA PATIÑO AGUDELO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d59d30ea3570f82de22a15a047556341bfa8db7e29172da825a72b9f22fe7c**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00096

Auto de Sustanciación Nro. 570

ACCION DE TUTELA

Accionante: JHON FABER URIBE

Accionado: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MEDELLÍN

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243e524dca79f4b15e4d7bbccbfa5c4c9a1a7116853a6bce0db6f73d166890b8**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00098

Auto de Sustanciación Nro. 571

ACCION DE TUTELA

Accionante: LINA ANDREA BUILES BETANCUR

Accionado: COREDI

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b708d7ff97e50bfd11ad0a4c411ba781fbd7bfd8f93f3aa888c57f726ff908**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00106

Auto de Sustanciación Nro. 572

ACCION DE TUTELA

Accionante: RICARDO ESTEBAN ARIAS NARANJO

Accionado: KIMBERLY COLPAPEL S.A.

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5adf56d9a8b11b799568f3ea9bab00d9e36201fa6409c4784fc8622b053b6d5**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00107

Auto de Sustanciación Nro. 573

ACCION DE TUTELA

Accionante: REINEL RENDÓN BEDOYA

Accionado: SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71df690ca2b5544ff9ddba4beaeef2ad90334dc0b14ca607f7f25eb0a0ba54**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00111

Auto de Sustanciación Nro.574

ACCION DE TUTELA

Accionante: JORGE ENRIQUE HURTADO HURTADO

Accionado: FERNANDO JOAQUÍN ISAZA ECHAVARRÍA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50c1115c511a9bb4f129bc8b8d780e2f8a07afb7233d7e37133fa177a791ae1**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00114

Auto de Sustanciación Nro. 575

ACCION DE TUTELA

Accionante: RUBÉN DARÍO URIBE OROZCO

Accionado: SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a45f125eeb997ad4c28560c50d67c2846704107a8d188c2cf12ce043176fc5c**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00118

Auto de Sustanciación Nro. 576

ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS ENRIQUE ARIAS LONDOÑO

Accionado: CRUZ ROJA COLOMBIANA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec5dc3b851b13a396a6d879c0a417b6286f1153dcc0037c7e0022552ee05a56**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00120

Auto de Sustanciación Nro. 576

ACCION DE TUTELA

Accionante: PEDRO JOSÉ CADAVID VELÁSQUEZ

Accionado: JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee315e3b969c36c6b774a8ee43ecc83cfd61dccdf36cfb3bd685b2b27107d4ef**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00128

Auto de Sustanciación Nro. 580

ACCION DE TUTELA

Accionante: GERMÁN SANTOS JAIMES

Accionado: COOMEVA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa60502efda9bcca887f9059f67452f53c725aaa97833f80d1c4c8da151205e**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00131

Auto de Sustanciación Nro. 581

ACCION DE TUTELA

Accionante: CATHERINE MARÍN FLOREZ

Accionado: SAVIA SALUD EPS Y OTRO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33476f28c9f5e2336982f878408bbbb95341881e81676235485ac4468f036ff**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00134

Auto de Sustanciación Nro. 582

ACCION DE TUTELA

Accionante: ANGELA LÍA DE JESÚS GARCÍA

Accionado: COOMEVA EPS Y OTRO

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9274970bae24a16e3b66e267c07b83e53147543546df8f13411f5db6247a66a**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00139

Auto de Sustanciación Nro. 583

ACCION DE TUTELA

Accionante: CARLOS ALFREDO OSORIO MENESES

Accionado: SAVIA SALUD EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e2240f5bfba28965361515ca64ed3b1610350dd007ae454d7ad3238a6ecdd6**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05.079.40.89.001.2021.00142

Auto de Sustanciación Nro. 584

ACCION DE TUTELA

Accionante: JOSE ARCADIO RENDÓN RESTREPO

Accionado: SURA EPS

Asunto: ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional (honorable corte constitucional)
ejecutoriado este auto se dispone al archivo definitivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3b1eab7d55b74d124dc49237260bd653176762442597668b39dbad58ba59c9**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00138

Auto Interlocutorio Nro. 384

Proceso: **Partición Adicional** - Sucesión intestada

Causante: ROSA AMELIA ACEVEDO FRANCO

Descripción: ADMITE PETICIÓN DE PARTICIÓN ADICIONAL

Por venir ajustada la presente **PETICIÓN DE PARTICIÓN ADICIONAL** a los requisitos establecidos por los arts. 518 y s.s. del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la petición de partición adicional, presentada por el señor JOSE GUILLERMO ACEVEDO Y MARTHA NOHELIA ACEVEDO; en la sucesión adelantada ante este Despacho de la señora ROSA AMELIA ACEVEDO FRANCO.

SEGUNDO: Se le reconoce personería para representar a los interesados al Dr. VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.131.458 y T.P. #38.531 del C. S. de la J.

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

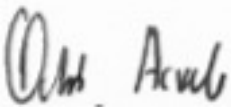
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a15f8d639131a946586afb629aed2439a33bc4310a108456eb420ca0b8c3438**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. A la Señora Juez le informo que el término del que disponía la parte demandada para pagar o para proponer excepciones, venció sin que hubiera algún pronunciamiento. Le informo además que, en el escrito de demanda, la parte demandante solo presentó pruebas de carácter documental. A despacho para lo pertinente, hoy 26 de mayo de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-079-40-89-001-2022-00033
Auto Interlocutorio	392
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA
Demandado	JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA
Asunto	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Vencido el término de traslado a la parte demandada bien para pagar, o bien para proponer medios de defensa, sin que hubiera algún pronunciamiento, procede el Despacho a tomar la decisión de fondo que dirima el conflicto a su consideración.

ANTECEDENTES

La Dra. DIANA ZULEMA TORRES RAMÍREZ, actuando como apoderada de la entidad demandante, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA, para que a su favor y en contra de los demandados, se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. La suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$9.391.489.00)** como capital contenido en el Pagaré Nro. 34363, más los intereses mora a partir del

3 de junio de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- 1.2. La suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$23.822.986.00)** como capital contenido en el Pagaré Nro. 36863, más los intereses mora a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago por las sumas solicitadas en la demanda y anteriormente descritas, ordenando además la notificación a los demandados en los términos de Ley.

Así pues, que conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la entidad demandante procedió a notificar personalmente a los demandados JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA, remitiéndole la providencia respectiva como mensaje de datos a los correos electrónicos fredy8471@gmail.com y mzapatamo@glingerias.com respectivamente, a través de la empresa SERVIENTREGA, los cuales fueron recibidos ambos el día 05 de mayo de 2023, conforme a la trazabilidad aportada. Además, se les informó el término del que disponían para contestar la demanda y para proponer las excepciones que a bien tuvieran, término que dejaron vencer sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte de los demandados.

Relatada como ha sido la litis y agotada como se encuentra la instancia, no observando causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado en todo o en parte, procede el Despacho a tomar una decisión de fondo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El documento aportado (Pagaré) como base para la ejecución, presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 Código General del Proceso, en concordancia con el art. 621 y 709 del C. de Comercio, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de los demandados y a favor de la parte actora.
2. Los demandados JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA, no realizaron pronunciamiento alguno que fuera en contra de las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo establecido en el art. 440 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada, no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución a favor de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA** y en contra de **JHON FREDY TORO BEDOYA Y MARY LUZ TORO BEDOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. La suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$9.391.489.00)** como capital contenido en el Pagaré Nro. 34363, más los intereses mora a partir del 3 de junio de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.2. La suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$23.822.986.00)** como capital contenido en el Pagaré Nro. 36863, más los intereses mora a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar, para con su producto ejecutar la obligación incumplida.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, las partes podrán presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462a3d7d09711b6ec95781dd2871c253b55e433c7c1f2c3469300c9b03142999**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2022-00218

Auto Interlocutorio Nro. 393

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: INMOBILIARIA HABLEMOS DE NEGOCIOS S.A.S.

Demandado: JORGE ALBERTO DE LA CURZ GAVIRIA Y ALEX MARTÍNEZ RIVERA

Asunto: TERMINA POR PAGO (Sin Sentencia)

Mediante el escrito presentado por el Dr. CRISTIAN ANDRES GAÑAN GAÑAN, quien actúa apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y las costas, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos depositados al Despacho si los hubiere, en favor de quien se le retuvieron.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **INMOBILIARIA HABLEMOS DE NEGOCIOS S.A.S.** en contra de **JORGE ALBERTO DE LA CURZ GAVIRIA Y ALEX MARTÍNEZ RIVERA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Se ordena la devolución de los dineros que existan a favor de los demandados y los que lleguen con posterioridad a este pronunciamiento, conforme a quien se hizo la retención.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

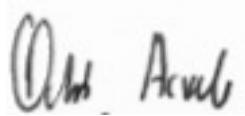
Código de verificación: **86889d1acaa6c051f4b0fb3a75e3163dd5111d6e341cfda80d02feab70e11dad**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informarle señora Juez, que el presente proceso ejecutivo promovido por BEATRIZ ELENA GARCÍA RAMIREZ en contra de FERNANDO ALLEN MENESES LONDOÑO Y SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SERNA, ingresó por reparto efectuado el 14 de abril de 2023 y en la fecha pasa a su Despacho para su admisión, atendiendo a la cantidad de acciones constitucionales y demás trámites preferentes que ingresaron en este periodo. Le informo además que la parte demandante presentó el título ejecutivo original el día 05 de mayo de 2023. Dígnese proveer. 12 de mayo de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00120-00

Auto Interlocutorio Nro. 394

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BEATRIZ ELENA GARCÍA RAMIREZ

Demandados: FERNANDO ALLEN MENESES LONDOÑO Y SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SERNA

Asunto: INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda formulada por BEATRIZ ELENA GARCÍA RAMIREZ en contra de FERNANDO ALLEN MENESES LONDOÑO Y SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SERNA, incoadora de proceso EJECUTIVO, observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes requisitos:

1. Se deberá indicar el domicilio indicar el domicilio del demandado FERNANDO ALLEN MENESES LONDOÑO, sin confundirse el domicilio con la dirección indicada para efectuar las notificaciones.
2. Deberá excluir las pretensiones tercera, cuarta y quinta; en razón a que las Letras de Cambio allegadas, carecen de uno de los requisitos comunes a todos

los títulos valores conforme al art. 621-2 del C. de Comercio, por cuanto no contiene la firma de quien los crea, que en el caso de la letra de cambio corresponde a la firma del librador o girador.

Además, se observa que en dichas letras de cambio existe confusión, toda vez que las fechas de vencimiento son anteriores a la fecha de creación, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 422 del C.G.P., esto es, no existe claridad en los títulos valores base de la ejecución.

Así mismo, en cuanto a las mencionadas pretensiones, se presenta una indebida acumulación de las mismas, de conformidad con el art. 88 del C.G.P.

3. Deberá aportar de manera digital, el mismo documento base de recaudo que presenta en físico, toda vez que el aportado de forma digital con la demanda carece de diligenciamiento de lugar de cumplimiento de la obligación, de nombre del beneficiario y de lugar y fecha de creación del título; distinto a los aportados en físico.

Por lo anterior, el Despacho le solicita al demandante dar cumplimiento a este requisito formal, so pena de rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva, deprecada por **BEATRIZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ**, en contra de **FERNANDO ALLEN MENESES LONDOÑO Y SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SERNA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena del rechazo definitivo de la demanda.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido a la Dra. MARIAPAZ VANEGAS ORTIZ, identificada con cédula Nro. 1.035.235.429 y T.P. Nro. 370.419 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293a9bb2902a0463c2b5433afc77edcb38451a2808fa49b3fbc47e30dbb87a31**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2014-00175-00

Auto de Sustanciación Nro. 668

Especial de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica

Demandante: HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.

Demandado: GILBERTO CARDONA YEPEZ

Asunto: Reemplaza perito evaluador IGAC

De acuerdo lo manifestado en providencias anterior y en atención a la lista suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se procede a nombrar como reemplazo del perito designado en Auto del 09 de agosto de 2021, al señor JUAN DAVID BOTERO AGUDELO, quien se localiza en la dirección de correo electrónico avaluos@aybinmobiliaria.com y teléfono celular 604-444-11-20.

Désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f7c135b28a6a59f710a3eb91986be363e317041474ceca2fd6499a4ecc44d11

Documento generado en 26/05/2023 12:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00137

Auto de Sustanciación Nro. 669

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: LUZ MARINA VELEZ ESTRADA

Demandado: GUILLERMO DE JESÚS RESTREPO AGUDELO

Asunto: INCORPORA ESCRITO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone a incorporar al proceso el escrito que antecede, procedente del pagador de COLPENSIONES, donde informa que para el mes de junio de 2023, se aplicara la novedad de retención voluntaria de la mesada pensional del señor GULLERMO DE JESÚS RESTREPO AGUDELO. Lo anterior, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783d259bc3d34979618a6173ffcb5c7dbb49be2412fc304a1a498f5d5291218c**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00107-00

Auto de sustanciación Nro. 670

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: INMOBILIARIA HABLEMOS DE NEGOCIOS S.A.S.

Demandado: ADRIANA PATRICIA CHAVARRIA CHAVARRIA Y FRAILE ESTEBAN ZAPATA MESA

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA A LOS DEMANDADOS

Teniendo en cuenta que la parte actora acredita haber cumplido con las formalidades legales consagradas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda, a los demandados ADRIANA PATRICIA CHAVARRIA CHAVARRIA Y FRAILE ESTEBAN ZAPATA MESA, se procede a incorporar la misma.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, se procederá a continuar con el trámite de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560956886aeb6d9acbd35e485f2e06d414235e3cd2f49eb8b9ebbb71f0ca999a

Documento generado en 26/05/2023 12:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2020-00262-00

Auto de sustanciación Nro. 672

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: CAMILO AUGUSTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Demandado: IVAN DARIO DE LOS RIOS VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento a LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en la declaración de pertenencia promovida por CAMILO AUGUSTO ARBELÁEZ CIFUENTES, en contra de IVAN DARIO DE LOS RIOS VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, sin que comparecieran a recibir notificación personal del auto de fecha 19 de enero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curador se designa a LUIS ENRIQUE ARIAS LONDOÑO con correo electrónico luisenriqueariasl@gmail.com , teléfono celular 312-776-79-88. Comuníquesele el nombramiento en los términos de ley.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c006ef27eb592fe62aae63a1a13df2b2ba3241023b9c787d378be607bdf5bac**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001 2016-00187

Auto de sustanciación Nro. 673

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: HERNÁN DARIO GÓMEZ PERDOMO Y DOLLY DEL SOCORRO MUÑOZ
VELÁSQUEZ

Asunto: NO ACCEDE A SOLICITUD

De la solicitud que antecede deprecada por el Curador Ad-Litem, el Despacho encuentra que la misma no es procedente, toda vez que, el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 17 de septiembre de 2021, por lo tanto, no es dable dar una nueva terminación en el presente proceso que ya incluso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5380adcf63bf056f4d0269591783a2bcb7ceaa28c708d9753d6b35815abd253f

Documento generado en 26/05/2023 12:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00037

Auto de Sustanciación Nro. 676

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BEATRIZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ

Demandado: OVER ALEXIS ZULUAGA SUAREZ Y ALBA DORIS SUAREZ GÓMEZ

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE TRANSUNION

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 147 de fecha 19 de abril de 2023, procedente de TRANSUNION, donde informan las entidades bancarias o financieras en las cuales los demandados poseen sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6b5a951444a23a9ed1fbc9ed13268d8fe1fd86f8c777e44f20415bcf5b247**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00378

Auto de sustanciación Nro. 677

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: MARIA ALEJANDRA OCAMPO LÓPEZ Y JOSÉ HUMBERTO OCAMPO GALLEGO

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la notificación personal electrónica enviada a la codemandada MARIA ALEJANDRA OCAMPO LÓPEZ, con constancia de envío, efectuada al correo electrónico mariaocampo1035@gmail.com, a través de la empresa SERVIENTREGA y con constancia de que la misma fue recibida en la fecha 03 de mayo de 2023, según la trazabilidad aportada.

En vista de lo anterior, se convalida la notificación electrónica realizada a la codemandada MARIA ALEJANDRA OCAMPO LÓPEZ, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y se le tiene por notificada en el presente proceso, sin recibir pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c99f3228744070c1fc12f8f56d64946850a389e64af5dfcb5b34963df03c08b**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00378

Auto de sustanciación Nro. 678

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: MARIA ALEJANDRA OCAMPO LÓPEZ Y JOSÉ HUMBERTO OCAMPO GALLEGO

Referencia: ORDENA SECUESTRO - NOMBRA SECUESTRE

Registrado en debida forma como se encuentra el embargo sobre la cuota de propiedad del codemandado JOSÉ HUMBERTO OCAMPO GALLEGO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-250784** de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín – Zona Norte, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO, a quien se le faculta para allanar, verificar la dirección del inmueble objeto de la medida, para reemplazar al secuestre si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere comunicado la fecha y hora de la diligencia; secuestre que deberá encontrarse inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. Así mismo para subcomisionar si ello fuere necesario, igualmente queda facultado para señalarle honorarios al secuestre por su actuación en la diligencia. Expídase el despacho comisorio correspondiente.

Como secuestre se designa al señor SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, quien se localiza en la CALLE 9 AA SUR NRO. 54B - 09 MEDELLÍN, teléfono 285-28-00, celular 310-471-78-77, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es , a quien se le enviará la comunicación pertinente, en los términos del art. 49 del Código General del Proceso. Además, deberá rendir informes mensuales.

NOTIFÍQUESE

Laura Maria Gil Ochoa

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ffc42c909513683e8e9a80d5e59cbd5a9eaac18db99ad17875a5e7256b2e6c**

Documento generado en 26/05/2023 12:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00028

Auto de sustanciación Nro. 679

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: SEBASTIAN LOPEZ LONDOÑO

Asunto: NO DA TRÁMITE A MEMORIAL

Lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, allegado en la fecha 04 de mayo de 2023, donde solicita darle trámite a la demanda, este Despacho se abstiene de dar trámite al memorial allegado, toda vez que mediante auto de fecha 28 de abril de 2023, notificado por estados Nro. 055 del 02 de mayo de 2023, se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 982b21fa9f3339f39560c3bd2ab2136fa67efebadd76452a172bd8875d9fef2e

Documento generado en 26/05/2023 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>